

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **-- 1796**

30 JUN 2028

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución 104 de 2019, la Resolución 466 de 2020, la Resolución 2747 de 2022 y la Resolución 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

❖ DE LA ACTUACIÓN

Mediante el Radicado CAM 2025-E 30443 del 27 de noviembre de 2025 y Vital Número 7600090024642425001 del 07 de octubre de 2025, la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, solicitó ante esta Autoridad Ambiental, liquidación para evaluación del permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del Proyecto Piscícola ubicado en las coordenada planas 878322E – 866765N de la Vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila.

Verificada la información allegada por el interesado, mediante oficio de salida con Radicado CAM 2025-S 36296 del 01 de diciembre de 2025, la Dirección Territorial Norte, dio respuesta a la solicitud de liquidación por servicio de evaluación según el Radicado CAM 2025-E 30443 del 27 de noviembre de 2025. Enviada vía correo electrónico la misma fecha.

Por medio del Radicado CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y Vital número 3100090024642425001 del 09 de diciembre de 2025, la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, solicito ante esta Corporación renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 3297 del 29 de diciembre de 2015, sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, para ser destinado al "Proyecto Piscícola, en los predios denominados "LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-17713, RAMIRUNO, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO, registrado con la matrícula inmobiliaria No. 200-58809, ubicados en la Vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

y ahorro del agua — PUEAA No Simplificado, certificado de existencia y representación legal, manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio, certificados de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, croquis del lugar de captación de las aguas y del predio, documento técnico plan de manejo de actividades acuícolas que contiene descripción de las actividades que se adelantaran en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, plan de manejo de la mortalidad y diseño de la estructura para su disposición adecuada, plan de contingencia frente a eventos de mortandad y plano de localización de los estanques y detalles, autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM y paz y salvo por concepto de tasa por uso de agua.

Mediante el Radicado CAM 38384 2025-S del 22 de diciembre de 2025, la Dirección Territorial Norte, requirió a la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, dentro del Exp. PCA-00578-25, con el fin de que allegue una documentación y poder seguir con la continuidad del trámite permisivo ambiental, por el término de un (1) mes. Recibida vía correo electrónico la misma fecha.

Mediante el Radicado CAM 2026-E 996 del 20 de enero de 2026, el usuario solicitó prórroga para dar respuesta al Requerimiento con Radicado CAM 38384 2025-S del 22 de diciembre de 2025.

Por medio del Radicado CAM 2026-S 1497 del 20 de enero de 2026, se otorga prórroga de un (1) mes más para dar respuesta al requerimiento con Radicado CAM 38384 2025-S del 22 de diciembre de 2025. Recibida vía correo electrónico la misma fecha.

Mediante el Radicado CAM 2026-E 3955 del 20 de enero de 2026, el usuario allega repuesta al requerimiento Radicado CAM 38384 2025-S del 22 de diciembre de 2025.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM — Dirección Territorial Norte, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o Permiso Ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, representada legalmente por el señor GABRIEL MAURICIO OTALORA RIAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 79554538, por medio del Auto 021 del 05 de marzo de 2026, dio inicio al trámite de solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 3297 del 29 de diciembre de 2015, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, para ser destinado al "Proyecto Piscícola", en los predios denominados "LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-17713, RAMIRUNO, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-2176 y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO, registrado con la matrícula inmobiliaria No. 200-58809, ubicados en la Vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila y, fijo por concepto de seguimiento el valor de \$705.204 pesos moneda corriente el valor a pagar para tal fin.

Dicho acto administrativo quedo notificado vía correo electrónico por medio del Radicado CAM 2026-s 6858 del 10 de marzo de 2026, con recibido de la misma fecha.

Con certificado de publicación web expedido el 24 de marzo del 2026, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en el cual certifica que se realizó la respectiva publicación web del Auto de Inicio de Tramite 021 del 05 de marzo de 2026, para la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, entre los días 09 de marzo del 2026 al 23 de marzo del 2026, con Expediente PCA-00578-25.

Por medio del Oficio Interno CAM de la DTN del 06 de abril de 2026, la Profesional Universitaria de la DTN solicita al Profesional Universitario Jurídico de la DTN el archivo del Vital número 3100090024642425001 del 09 de diciembre de 2025, en el cual la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, solicita permiso de concesión de aguas superficiales debido a que no se ajusta al procedimiento requerido, porque el usuario no cancelo los costos por concepto de seguimiento dentro del trámite establecido.

Por medio del Auto de Archivo Licencias y Permisos Ambientales 328 del 15 de abril de 2026, la Dirección Territorial Norte ordenó el archivo definitivo del trámite administrativo adelantado bajo el Vital número 3100090024642425001 del 09 de diciembre de 2025, solicitado por la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, con la advertencia de que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación en virtud del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Dicho acto administrativo se notifica vía correo electrónico por medio del Radicado 2026-S 12155 del 28 de abril de 2026, con recibido de la misma fecha y apertura del mismo el 30 de abril de 2026

Mediante el Radicado 2026-E 9155 del 17 de abril de 2026, la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, solicitando la continuidad con el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales según el Exp. PCA-00578-25 y adjunta pago del 16 de abril de 2026 de lo solicitado en el artículo segundo del Auto de Inicio de Tramite 021 del 05 de marzo de 2026.

Por medio del Auto 419 del 04 de mayo de 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, ordena el desarchivo del expediente PCA-00578-25, en virtud de la solicitud presentada por la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, por medio del Radicado 2026-E 9155 del 17 de abril de 2026 y ordena continuar con el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales en virtud de los Radicados CAM 2025-E 30443 del 27 de noviembre de 2025 y Vital Número 7600090024642425001 del 07 de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

octubre de 2025 y 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y Vital número 3100090024642425001 del 09 de diciembre de 2025.

Dicho acto administrativo quedo notificado vía correo electrónico por medio del Radicado CAM 2026-S 13719 del 08 de mayo de 2026. Enviado vía correo electrónico y con recibido de la misma fecha.

De acuerdo a lo anterior, mediante el Radicado CAM 2026-S 13865 del 11 de mayo de 2026 se remitió la fijación del aviso de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales al municipio de Villavieja - Huila. Enviado y recibido vía correo electrónico la misma fecha.

Según Constancia de Publicación de la CAM del 27 de mayo de 2026, entre los días 12 de mayo de 2026 y 26 de mayo de 2026 se fijó y desfijó en la cartelera el aviso. Quedando debidamente publicado. Sin ninguna oposición a la presente solicitud.

Por medio del Radicado CAM 2026-E 12886 del 27 de mayo de 2026, la Alcaldía del Municipio de Villavieja (H), envían acta de fijación y acta de desfijación del aviso solicitada por medio del Radicado CAM 2026-S 13865 del 11 de mayo de 2026.

En el momento de la visita técnica de inspección del 29 de mayo de 2026 y, durante la elaboración del presente Informe de Visita y Concepto Técnico 2120 del 05 de junio de 2026, no se presentó ninguna oposición, por lo cual se procede a emitirlo.

II. COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE

Por mandato constitucional del artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: “(...) *Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)*” En igual sentido se establece en el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de “(...) *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (...)*”

Por su parte, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

El Decreto - Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el artículo 51 ibídem, estipula en torno al tema de los permisos que: “(...) *El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley,*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

permiso, concesión y asociación. (...)”; de igual forma la precitada norma establece en su artículo 52 que: “(...) Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos. (...)”

Así mismo, el artículo 55 del ya citado Decreto – Ley, dispone que: “(...) La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo. (...)”

El artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Compilo en su Título III, Capítulo I, Sección V, lo concerniente a la obtención de los permisos de concesión de aguas superficiales, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

El artículo 2.2.3.2.5.3. de la precitada norma señala “(...) **Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto. (...)”

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1. del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

A su vez, el artículo 2.2.3.2.19.2 ibídem indica “(...) Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. (...)”

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte - CAM; es competente para renovar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 3297 del 29 de diciembre de 2015, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, para

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

ser destinado al "Proyecto Piscícola", en los predios denominados "LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-17713, RAMIRUNO, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO, registrado con la matricula inmobiliaria No. 200-58809, ubicados en la Vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila y, fijo por concepto de seguimiento el valor de \$705.204 pesos moneda corriente el valor a pagar para tal fin.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Por medio del Informe de Visita y Concepto Técnico 2120 del 05 de junio de 2026, la Dirección Territorial Norte de la CAM, evaluó y aprobó la solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 3297 del 29 de diciembre de 2015, sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, para ser destinado al "Proyecto Piscícola", en los predios denominados "LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-17713, RAMIRUNO, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO, registrado con la matricula inmobiliaria No. 200-58809, ubicados en la Vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila y, fijo por concepto de seguimiento el valor de \$705.204 pesos moneda corriente el valor a pagar para tal fin, en los siguientes términos:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

➤ REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 9 de mayo 19 de 2025:

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes) En Medio Físico.	El usuario anexa Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025.
Anexar soporte del No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico.	El usuario anexa VITAL de la solicitud del permiso No. 3100090024642425001 CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025.
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En Medio Físico	Con radicado CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitante(s). En Medio Físico	Con radicado CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 se hace anexa copia de la cedula.
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. En Medio físico	El usuario anexa el respectivo formato de PUEAA No simplificado mediante el radicado CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025.
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)	
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	No Aplica
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal con fecha de	No Aplica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	
Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)	No Aplica
Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).	No Aplica
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. En medio físico.	No Aplica
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico.	Mediante radicado CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y 2026 –E 3955 del 20 de febrero de 2026 el solicitante allega la información solicitada
En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo. En medio físico.	Mediante radicado CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y 2026 –E 3955 del 20 de febrero de 2026 el solicitante allega la información solicitada
En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio. En medio físico.	Mediante radicado CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y 2026 –E 3955 del 20 de febrero de 2026 el solicitante allega la información solicitada
Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos. Vías) En medio físico.	No Aplica
Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado. En medio físico.	No Aplica
Documentos técnicos	
Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales. En medio físico y magnético (USB,CD)	No Aplica
Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales. En medio físico y magnético (USB,CD)	No Aplica
Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso. En medio físico y magnético (USB,CD)	Con radicado 2026 –E 3955 del 20 de febrero de 2026 el solicitante allega la información solicitada
Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB,CD)	Con radicado 2026 –E 3955 del 20 de febrero de 2026 el solicitante allega la información solicitada
Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal. En medio físico y magnético (USB,CD)	No Aplica
Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación. En medio físico y magnético (USB,CD)	Con radicado 2026 –E 3955 del 20 de febrero de 2026 el solicitante allega la información solicitada

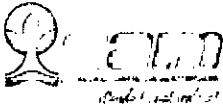
3. OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El 29 de mayo de 2026, conforme a la programación previa, se realizó visita técnica al proyecto piscícola ubicado en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja (Huila), en el marco del trámite de solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución CAM No. 3297 del 29 de diciembre de 2015, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, para ser destinado a uso piscícola en beneficio de los predios denominados "LT POTRERILLOS DE LO VENADOS" con matrícula inmobiliaria No. 200- 18813, "POTRERILLOS DE LOS VENADOS" con matrícula inmobiliaria No. 200-17713, "RAMIRUNO" con matrícula inmobiliaria No. 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO con matrícula inmobiliaria No. 200-58809 ubicados en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila.

Atendiendo lo anterior, se realizó el recorrido de campo en los sectores operativos, verificando la infraestructura existente, el estado actual de operación y la distribución espacial del sistema productivo.

1. Sitio de Ubicación:

De acuerdo con la información recopilada durante la visita técnica de campo y la documentación allegada dentro del trámite, el proyecto piscícola se encuentra ubicado en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio

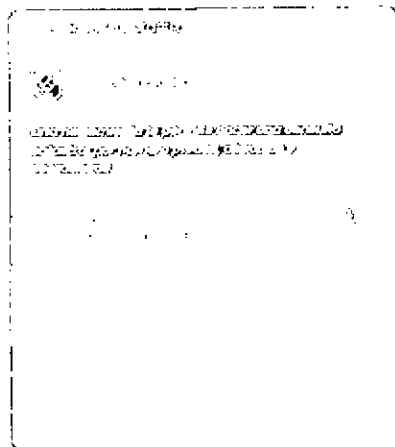
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

de Villavieja (Huila). La casa campamento del proyecto se localiza en las coordenadas planas Origen Bogotá 878612 E – 867393 N.

El proyecto está conformado por cuatro (4) predios, los cuales se describen a continuación:

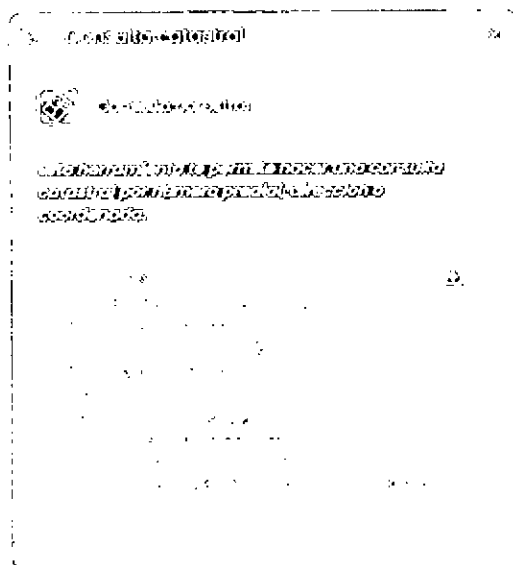
1. LT POTRERILLO LOS VENADOS

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-18813	LT potrerillo los venados	7,045 Has



2. POTRERILLO LOS VENADOS

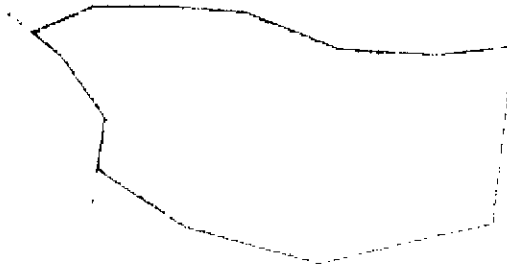
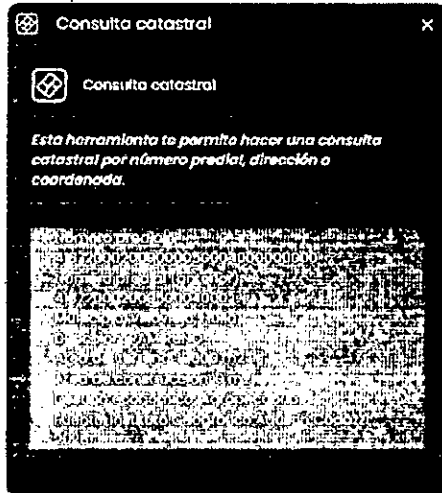
Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-17713	Potrillo los venados	5,73 Has



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

3. RAMIRUNO

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-2176	Ramiruno	1,96 Has



4. SIN DIRECCION POTRERILLO Y EL MUNICIPIO

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-58809	Sin dirección potrerillo y el municipio	20,8 Has

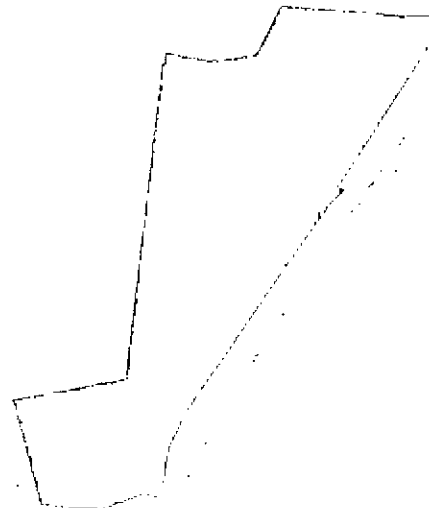


Imagen 4. Consulta Catastral IGAC – Sin dirección potrerillo y el municipio

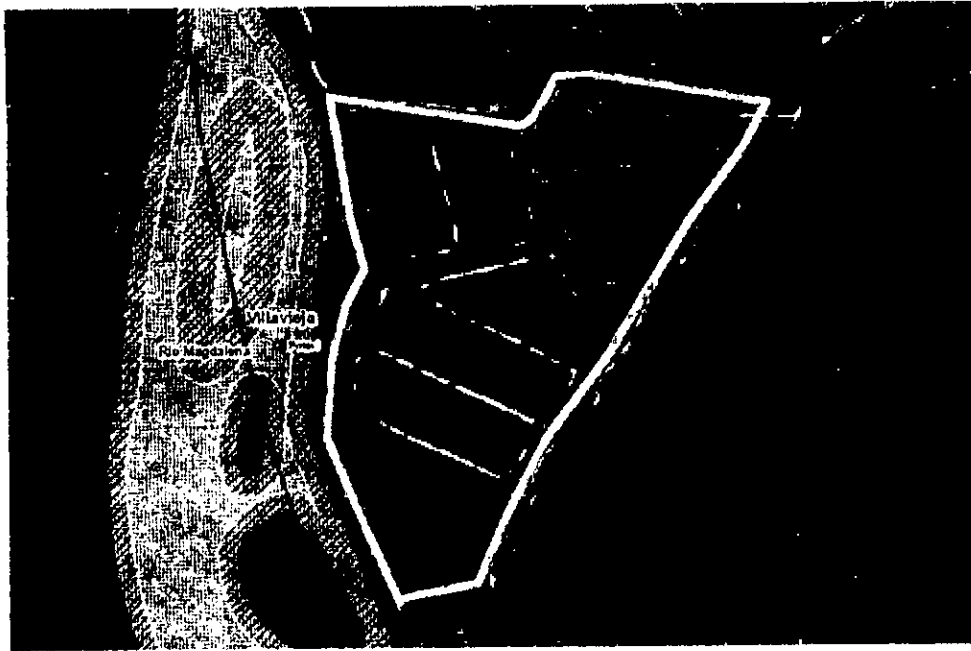


Imagen 5. Proyecto piscícola RVG

2. Sitio de Captación:

De acuerdo con la visita técnica realizada, se verificó que el punto de captación del recurso hídrico se encuentra ubicado sobre la margen derecha del río Magdalena, en las coordenadas planas Origen Bogotá 878312 E – 866794 N.

En este sitio se evidenció una estructura tipo cárcamo de bombeo, equipada con dos (2) bombas eléctricas. De acuerdo con la información suministrada durante la visita, una de las bombas opera de manera habitual para el abastecimiento del proyecto piscícola, mientras que la segunda permanece como unidad de respaldo para atender eventuales contingencias, de tal forma que únicamente una bomba opera a la vez. Las bombas se encuentran conectadas a tuberías de succión que captan el agua directamente del río Magdalena y la impulsan hacia el proyecto a través de una red de tuberías enterradas.

Al momento de la visita técnica no se evidenció la captación del recurso hídrico, toda vez que el sistema de bombeo se encontraba fuera de operación.



Imagen 6. Localización punto de captación.



Foto 1 y 2. Zona de bombeo

3. Distribución del recurso hídrico:

La distribución del recurso hídrico al interior del proyecto piscícola se realiza mediante una red de tuberías enterradas conectadas a la línea principal de conducción proveniente del sistema de captación. A través de esta infraestructura, el agua es conducida inicialmente hacia el reservorio de almacenamiento y, posteriormente, distribuida a los diferentes lagos que conforman el proyecto piscícola.

4. Usos del Agua.

Conforme a la información suministrada por el solicitante y a lo evidenciado durante la visita técnica, el recurso hídrico concesionado es utilizado para el desarrollo de la actividad piscícola, específicamente en las etapas de reproducción, levante y engorde de tilapia, incluyendo las variedades comúnmente denominadas tilapia roja y tilapia negra.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En cuanto a la infraestructura del proyecto, durante la visita técnica se evidenció la existencia de nueve (9) lagos piscícolas en funcionamiento y un (1) sistema de producción IPRS, los cuales conforman la infraestructura productiva actualmente operativa y son abastecidos con agua proveniente del río Magdalena. Sin embargo, de acuerdo con los planos allegados al trámite y la información suministrada por la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., el diseño definitivo del proyecto contempla un total de trece (13) estructuras destinadas a la producción piscícola, dentro de las cuales se incluyen un (1) lago reservorio, el sistema IPRS y los demás lagos de producción, evidenciándose que parte de la infraestructura proyectada aún no se encuentra construida o en operación.

Como consecuencia de lo anterior, se estableció que el proyecto cuenta actualmente con un área aproximada de **20,23 hectáreas** de espejo de agua correspondientes a los estanques que se encuentran en funcionamiento. No obstante, dado que el presente trámite corresponde a la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales y que el proyecto mantiene la configuración originalmente planteada para su desarrollo, la presente evaluación se realizará considerando el mismo espejo de agua de **22 hectáreas** autorizado mediante la Resolución CAM No. 3297 del 29 de diciembre de 2015, el cual corresponde al área total proyectada para la distribución y utilización del recurso hídrico, conforme a la información técnica y los planos que reposan en el expediente.

• **Descripción de la infraestructura piscícola**

Según lo observado durante la visita técnica y de acuerdo con la información anexa al trámite, así como con la nomenclatura establecida por el solicitante para la infraestructura del proyecto piscícola, a continuación, se presentan las coordenadas, áreas y observaciones correspondientes

No.	Nombre Lago	Área (M2)	Coordenadas		Observación
			Este	Norte	
1	Lago 1	1.72	878429	866930	Lagos en procesos de producción y engorde
2	Lago 2	2.77	878450	867022	
3	Lago 3	2.94	878502	867102	
4	Lago 4	2.55	878577	867179	
5	Lago 5	2.66	878367	867400	
6	Lago 6	2.12	878510	867366	
7	Lago 7	1	878618	867440	
8	Lago 8	0.43	878693	867261	
9	Lago 9	0.33	878682	867301	
10	Lago 10	0.32	878675	867339	
11	Lago 11	0.4	878703	867383	
12	Lago 12	1.58	878798	867483	IPRS
13	Lago 13	1.41	878413	866809	Lago reservorio
Total Área Productiva proyectado en espejo de agua			20.23 Has		

Tabla 1. Descripción técnica de la infraestructura piscícola.

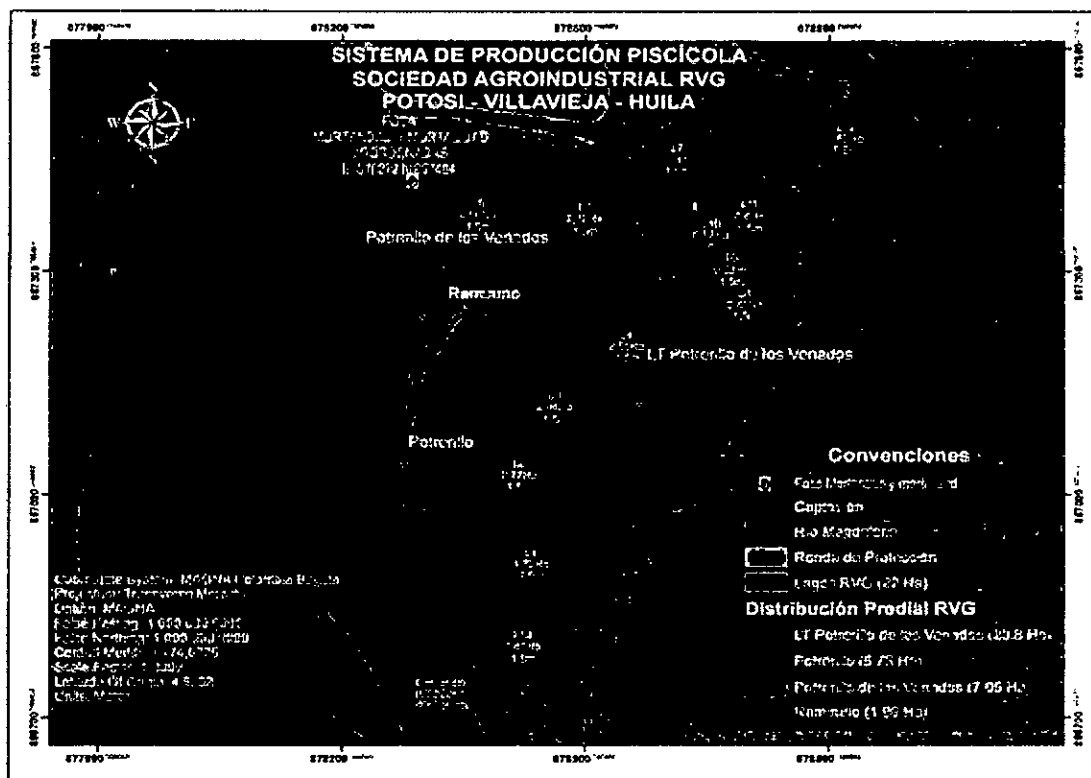


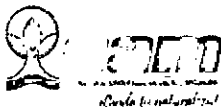
Imagen 7. Identificación de polígonos Piscícolas



Foto 3 y 4. Infraestructura piscícola en funcionamiento.

5. Manejo de aguas residuales y posibles vertimientos.

Con base en la información suministrada por el solicitante y lo verificado durante la visita técnica, el proyecto piscícola cuenta con un sistema para el manejo de las aguas residuales no domésticas generadas en el proceso productivo, conformado por canales que funcionan como unidades de oxidación. A estos canales son

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

conducidas las aguas provenientes de los lagos de producción, donde se favorecen procesos de oxidación y estabilización de la materia orgánica. Posteriormente, el agua es dirigida hacia el lago reservorio, desde el cual es recirculada mediante un sistema de bombeo para su reutilización en el llenado y abastecimiento de los diferentes lagos que conforman el proyecto piscícola.

Adicionalmente, el proyecto piscícola de la **SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S.** cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación mediante la **Resolución CAM No. 2921 del 24 de septiembre de 2018**, a través de la cual se autorizó el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas por la actividad piscícola, en el punto ubicado en las coordenadas planas Origen Bogotá **878221 E – 866987 N**, con un caudal autorizado de **15 L/s**.

Durante la visita técnica no se evidenció la realización de vertimientos de aguas residuales hacia una fuente hídrica, toda vez que el proyecto no se encontraba efectuando descargas al momento de la inspección y el agua generada en el proceso productivo estaba siendo recirculada mediante el sistema interno descrito anteriormente.

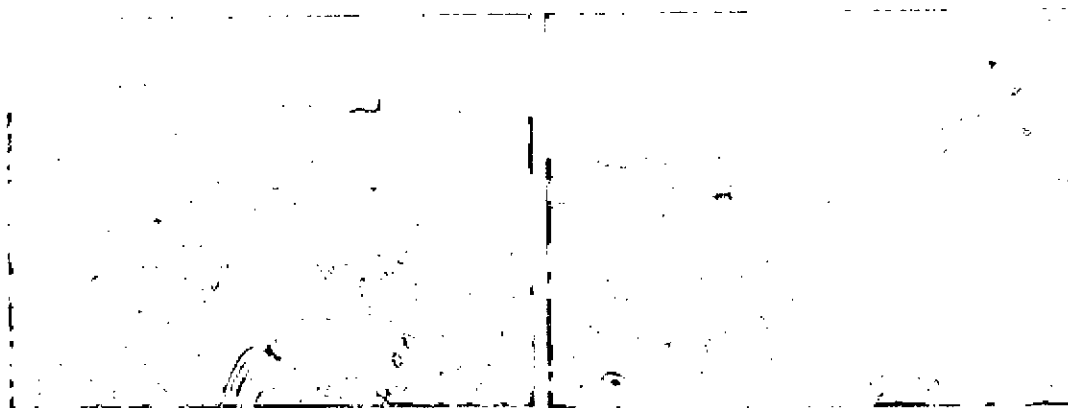


Foto 5 y 6. Canales de tratamiento de aguas residuales.

6. Fosa de mortalidad

Durante el recorrido de verificación en campo se identificó un área destinada para la disposición de la mortalidad generada por el proyecto piscícola, ubicada en las coordenadas planas Origen Bogotá **878254 E – 867490 N**. En este sitio se evidenció una estructura tipo fosa destinada al manejo de la mortalidad, la cual presenta cubierta superior en teja de zinc, impermeabilización en sus paredes laterales y chimeneas para la evacuación de los gases generados durante el proceso de descomposición. De acuerdo con las observaciones realizadas durante la visita, la estructura posee aproximadamente **5 metros de profundidad** y **16 metros de longitud**. Así mismo, según lo manifestado por el personal encargado del componente ambiental del proyecto piscícola, dicha infraestructura fue construida recientemente.

Una vez verificada la información cartográfica disponible en la Corporación, así como la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se estableció que la fosa se encuentra localizada dentro de la **ronda hídrica del río Magdalena**, área que corresponde a una zona de protección ambiental destinada a la conservación y preservación del recurso hídrico. En consecuencia, la permanencia de esta infraestructura en dicha ubicación **no resulta ambientalmente viable**, por cuanto contraviene las restricciones de uso aplicables a las rondas hídricas. En tal sentido, deberá contemplarse su **retiro y la restauración del área intervenida**, con el fin de restablecer las condiciones de protección de este ecosistema y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Adicionalmente, se evidenció que la información presentada por el solicitante respecto al manejo de la mortalidad no se ajusta a los lineamientos establecidos en el **Formato I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de 2024, correspondiente al instructivo de referencia para la atención de la mortalidad y mortandad de peces. En consecuencia, el titular deberá allegar la información requerida conforme a dicho formato, dando respuesta integral a cada uno de los aspectos técnicos allí establecidos, con el propósito de que la Corporación pueda evaluar de manera adecuada el sistema propuesto para el manejo y disposición de la mortalidad generada durante la actividad piscícola.

Finalmente, teniendo en cuenta que la infraestructura fue construida en un sector identificado como, y de conformidad con las determinantes ambientales aplicables para este tipo de áreas, el titular deberá presentar ante esta Corporación los **estudios hidrogeológicos detallados a escalas 1:5.000 y 1:2.000**, mediante los cuales se demuestre la **viabilidad ambiental** de las obras ejecutadas y se evalúe el posible riesgo de afectación sobre las aguas subterráneas. Dichos estudios deberán desarrollarse en concordancia con la normatividad ambiental vigente en materia de protección del recurso hídrico y con las restricciones y usos definidos por la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.



Foto 7 y 8. Fosa de mortalidad

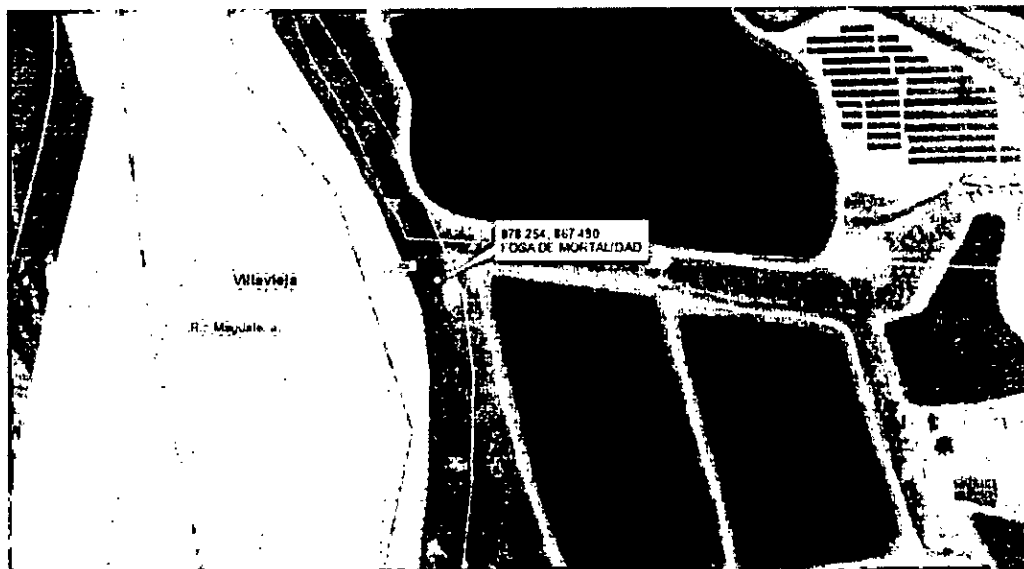


Imagen 8. Ubicación geográfica de Fosa de mortalidad en zona de ronda del Río Magdalena.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

7. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PISCÍCOLA.

7.1. Identificación de fuentes hídricas.

Del análisis de las especificaciones técnicas de la infraestructura piscícola presentada por la persona jurídica SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG SAS, así como de la revisión de la información cartográfica disponible en la base de datos de la Corporación y de las planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a escala 1:25.000, se determinó que dentro del área correspondiente al proyecto no se identifican drenajes o fuentes hídricas que atraviesen directamente el área donde se desarrollaran las unidades productivas del proyecto Piscícola.

Es importante precisar que la verificación cartográfica basada en planchas del IGAC a escala 1:25.000 puede presentar variaciones asociadas a la escala de representación; sin embargo, constituye un insumo técnico relevante para la identificación preliminar de drenajes y la delimitación de posibles áreas de protección hídrica, cuya definición definitiva deberá sustentarse en la evidencia observada en campo y en los análisis técnicos correspondientes.

En consecuencia, las actividades proyectadas dentro del predio deberán respetar las rondas hídricas asociadas a todas las fuentes de agua, permanentes o intermitentes, presentes en el área del proyecto y sus zonas aledañas, garantizando la conservación de las funciones ecológicas propias de estos ecosistemas.

8. INFORMACION ANEXADA POR EL SOLICITANTE

De acuerdo a la información radicada por la persona SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG SAS identificado con NIT No. 900.246.424-0, representado legalmente por el señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.538 expedida en Bogotá D.C. a través de los radicados CAM 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y 2026 –E 3955 del 20 de febrero de 2026, se relacionan a continuación las especificaciones técnicas del proyecto piscícola:

La actividad piscícola que se pretende desarrollar en el predio LT Potrerillo de los Venados, Potrerillo de los Venados, Ramiruno y Potrerillo identificados con Código Catastral No. 00- 02-0005-0007-000, 00-02-0005-0002-000, 41-872-00-02-00-00-0005-0004-0-00-00-0000 y 41-872-00-02-00-00-0005-0006-0-00-00-0000, respectivamente; ubicados en la vereda POTOSÍ, jurisdicción del municipio de VILLAVIEJA, centrará su producción en la cría y engorde de individuos de la especie Tilapia Roja (*Oreochromis mossambicus*) en un área total de 22 Ha en espejo de agua. La proyección de producción es de aproximadamente 300 Toneladas por año.

FASE OPERATIVA

Son todas aquellas actividades que se llevan a cabo durante la reproducción, cría y engorde de individuos cultivados. Se tienen en cuenta la base alimenticia para el cultivo, el desarrollo de los individuos, monitoreo y registro de características fisicoquímicas del agua y el manejo adecuado de la mortalidad.

• Monitoreo de la calidad del agua

Se realizan dos mediciones diarias en cada lago, utilizando un equipo multiparámetro, con el fin de determinar las condiciones óptimas para el desarrollo del cultivo, basados en temperatura entre 25 y 30°C, potencial de hidrógeno (pH) entre 6.5 y 9, dureza total entre 60 y 80 ppm, oxígeno disuelto entre 4 y 7, y amoníaco debe ser menor a 3ppm.

• Alimentación

La Tilapia Roja (*Oreochromis mossambicus*) es una especie omnívora y durante el primer mes de engorde consumen alimento natural, después del primer mes los individuos se encuentran aptos para consumir alimento balanceado o procesado. Las excretas de los individuos cultivados sirven de alimento para individuos atrasados o de menor desarrollo, no obstante, puede generar cambios en la calidad del agua por la reacción química que produce amoníaco o amonio ionizado que por encima de 3ppm se convierte en dosis letal para

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

los individuos.

Tipo de Alimento	Talla del pez (g)	Tasa de alimentación (% de biomasa/día)
Migajas de iniciación	2-15	7-10
Pellets de iniciación	16-37	5.9-7
Pellets de engorda	38-83	4.4-5.8
Pellets de finalización	91-1000	1.5-4.1

Tabla 2. Programa de alimentación para la Tilapia recomendados por fabricantes de alimentos especializados.

• Pre cría del cultivo

Esta fase comprende la crianza de alevinos con pesos entre 1 a 5 gramos. Generalmente, se realiza en estanques con área entre 350m² y 800m², con densidad de 100 a 150 peces promedio, buen porcentaje de recambio de agua (10 - 15%/día) y con aireación, mientras que, para esta misma fase, pero sin aireación, se sugiere densidades de 50 a 60 peces por m² y recubrimiento total del estanque con malla anti pájaros para controlar la depredación.

Los alevinos son mantenidos con alimento balanceado, conteniendo de 45% de proteína, a razón de 10 a 12% de la biomasa distribuido entre 8 a 10 veces al día.

• Levante

Una vez el pez haya avanzado la etapa de pre cría, se inicia la producción de carne, para ello los alevinos son trasladados a estanques con mayor tamaño; los alevinos han adquirido un tamaño de 6 gramos aproximadamente en piscícolas certificadas; después de ser transportados hasta nuestro proyecto son depositados en los lagos destinados para tal fin, donde son mantenidos a una dieta alimentaria acorde a la biomasa obtenida, alimento balanceado cuyo contenido en proteína es de 30 o 32%; hasta obtener un peso cercano a 80 gramos por pez, proceso que está en aproximadamente 45 días.

Después son llevados a los lagos de engorde, donde el pez es cultivado hasta obtener un peso promedio de 500 gramos. Se realiza buen porcentaje de recambio de agua (5 a 10% día) y recubrimiento total de malla para controlar la depredación.

• Engorde

Esta fase comprende la crianza de la tilapia desde los 80 gramos aproximadamente hasta el peso de cosecha, con densidades entre 1 a 30 peces por metro cuadrado. En densidades mayores de 12 animales por metro cuadrado: se cuenta con alto porcentaje de recambio de agua (40 a 50%). En esta etapa, por el tamaño del animal, ya no es necesario el uso de sistemas de protección anti pájaros.

Los peces son nutridos con alimentos balanceados de 28% a 30% de contenido de proteína, dependiendo de la clase de cultivo (extensivo, semi-intensivo o intensivo), temperatura del agua y manejo de la explotación; ajustes que se deben implementar congruentemente con el avance del proyecto mismo y su desarrollo característico.

POST COSECHA

Obtenido el peso deseado, el animal pasa a la etapa de procesamiento, el cual incluye extracción del medio acuático, sacrificio, lavado, alistamiento, empaquetado y transporte. Junto con la fase operativa, son las dos etapas del proceso productivo donde se genera el mayor volumen de residuos sólidos y líquidos. Por tal razón se realiza una caracterización de los residuos generados en el proyecto piscícola y un plan de manejo para los mismos, con el fin de reducir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales negativos generados.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Residuos sólidos domésticos

Durante la operación del proyecto piscícola RVG, la generación de residuos sólidos proyectada es mínima puesto que el personal no supera más de dos empleados. Los residuos domésticos generados son orgánicos, papel, cartón y plásticos; los cuales son almacenados de manera independiente según su clasificación y posteriormente transportados hasta el lugar de disposición final.

Residuos sólidos operacionales

Son todos aquellos residuos que se generan exclusivamente durante la actividad de producción piscícola en el predio RVG.

Clasificación del Residuo	Tipo de Residuo	Etapas de Generación del Residuo	Manejo
Inorgánico (Aprovechables)	Plástico, vidrio, papel, cartón y metal	Fase pre operativa, fase operativa y post cosecha	• Disposición en canecas correspondientes.
Orgánico (No Aprovechables)	Mortalidad del cultivo	Fase operativa	• Disposición en fosa construida bajo requerimientos normativos y técnicos. • Convenio con planta procesadora de mortalidad piscícola para producción de alimento.

Tabla 3. Residuos sólidos generados en el proyecto piscícola RVG, vereda POTOSÍ, jurisdicción del municipio de VILLAVIEJA.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto piscícola RVG contiene los programas, actividades y medidas de carácter ambiental y social que serán implementados durante las distintas etapas de ejecución del proyecto.

FICHA 1	PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PARA REUSO			
OBJETIVOS Y METAS	MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS			
	Establecer los lineamientos de manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales que permitan la disposición, en conformidad con las normas de vertimiento vigentes. Reducir en un 80% la contaminación ambiental de aguas superficiales y suelo, debido al manejo inadecuado de residuos líquidos provenientes de la actividad piscícola.			
ETAPA	PRE-OPERATIVA		POST COSECHA	X
	OPERACIÓN	X		
IMPACTO A CONTROLAR	Alteración en la calidad del suelo Alteración de la calidad fisicoquímica del agua superficial			
TIPO DE MEDIDA	PREVENCIÓN		MITIGACIÓN	
	PROTECCIÓN		CONTROL	X
ACCIONES A DESARROLLAR	Aguas residuales del proyecto piscícola			
	- Pruebas in situ de parámetros físico-químicos tales como sólidos disueltos y totales, pH, oxígeno disuelto, temperatura, conductividad, nitratos y amonio - Aireación mecánica de los lagos para mejorar las condiciones de oxígeno disuelto en el agua. - Uso de probióticos a base de <i>Bacilos</i> para estimular la generación de oxígeno dentro de los espejos de agua y reducir la carga contaminante mediante procesos biológicos. - Construcción de un canal de retención con especies vegetales con alta eficiencia en la retención de metales pesados.			
RESPONSABLE	Administración del proyecto piscícola RVG			
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	$\frac{\text{Carga contaminante de salida}}{\text{Carga contaminante de entrada}} \times 100$ (En la última estructura para la retención de carga contaminante). $\frac{\text{Sólidos suspendidos totales de salida}}{\text{Sólidos suspendidos totales de entrada}} \times 100$ (En la última estructura para la retención de carga contaminante).			

FICHA 1. PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES PARA REUSO DE LA ACTIVIDAD PISCICOLA EN EL PROYECTO RVG

FICHA 2	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS												
OBJETIVOS Y METAS	Establecer los lineamientos para el manejo adecuado de los residuos sólidos generados por el proyecto, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y cuerpos de agua cercanos. Realizar de manera eficiente la separación del 100% de los residuos sólidos generados en el proyecto piscícola RVG.												
ETAPA	<table border="1"> <tr> <td>PRE-OPERATIVA</td><td></td><td>POST COSECHA</td><td>X</td></tr> <tr> <td>OPERACIÓN</td><td>X</td><td></td><td></td></tr> </table>	PRE-OPERATIVA		POST COSECHA	X	OPERACIÓN	X						
PRE-OPERATIVA		POST COSECHA	X										
OPERACIÓN	X												
IMPACTO A CONTROLAR	- Alteración en la calidad del suelo - Contaminación visual - Alteración de las condiciones físicoquímicas de las fuentes superficiales												
TIPO DE MEDIDA	<table border="1"> <tr> <td>PREVENCIÓN</td><td></td><td>MITIGACIÓN</td><td></td><td>COMPENSACIÓN</td><td></td></tr> <tr> <td>PROTECCIÓN</td><td></td><td>CONTROL</td><td>X</td><td>RECUPERACIÓN/RESTAURACIÓN</td><td>X</td></tr> </table>	PREVENCIÓN		MITIGACIÓN		COMPENSACIÓN		PROTECCIÓN		CONTROL	X	RECUPERACIÓN/RESTAURACIÓN	X
PREVENCIÓN		MITIGACIÓN		COMPENSACIÓN									
PROTECCIÓN		CONTROL	X	RECUPERACIÓN/RESTAURACIÓN	X								
ACCIONES A DESARROLLAR	<u>Programa de manejo de residuos sólidos</u> 1. Capacitación El programa de manejo de residuos sólidos y especiales debe contar con un programa intensivo de capacitación a todo el personal, así como enseñar y detallar las siguientes consideraciones: - Clasificación de residuos sólidos existentes - Tecnologías limpias (reciclaje, optimización, etc.). - Sistemas de tratamiento. - Importancia ambiental de manejo y disposición final de los desechos y residuos sólidos. 2. Plan de uso eficiente de materias prima Se realiza el plan de uso eficiente de materias prima con el fin de reducir la generación de residuos sólidos. De igual manera se establecen estrategias para re uso y aprovechamiento de residuos que han cumplido su ciclo de vida útil. 3. Clasificación y separación en la fuente de residuos sólidos Divulgación del procedimiento de clasificación establecido. Información a los generadores para que puedan participar en la aplicación. - Disponer de recipientes identificados por tipo de residuo, convenientemente ubicados en los sitios de generación. - Facilidad para almacenar desechos y residuos en concordancia con las exigencias del procedimiento establecido. - Organización del sistema de recolección con base en el esfuerzo de clasificación establecido. - Implementar un sistema de registro de generación de desechos y residuos por tipo.												
RESPONSABLE	Administración del proyecto piscícola RVG y personal del proyecto												
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	<u>cantidad de residuos por categoría (Kg)</u> <u>cantidad total de residuos (Kg)</u> Se realiza el pesaje de cada uno de las categorías de los residuos y se divide entre la cantidad total de residuos generados, con el fin de identificar el orden jerárquico de residuos generados en el proyecto. - El mantenimiento a las unidades recolectoras de residuos sólidos será el siguiente: - Recolección de residuos sólidos ordinarios y especiales: Diario. - Evacuación de Residuos sólidos ordinarios: Semanal. - Mantenimiento de fosas de mortalidad: Anual.												

FICHA 2. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL PROYECTO PISCÍCOLA RVG

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

FICHA 3	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS			
	TRATAMIENTO DE LA MORTALIDAD DEL PROYECTO PISCICOLA			
OBJETIVOS Y METAS	Establecer los lineamientos para el manejo adecuado de la mortalidad de individuos en el proyecto, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y cuerpos de agua aledaños a la zona.			
	Realizar de manera eficiente la disposición final de la mortalidad de individuos en el predio RVG.			
ETAPA	PRE-OPERATIVA			POST COSECHA
	OPERACIÓN	X		
IMPACTO A CONTROLAR	- Alteración en la calidad del suelo - Alteración de las condiciones fisicoquímicas de las fuentes superficiales - Generación de olores			
TIPO DE MEDIDA	PREVENCIÓN		MITIGACIÓN	COMPENSACIÓN
	PROTECCIÓN		CONTROL	X RECUPERACIÓN/RESTAURACIÓN
ACCIONES A DESARROLLAR	<u>Programa de manejo de residuos sólidos especiales</u>			
	Se denomina residuos sólidos especiales a todo el alimento no consumido, excretas y mortalidad de individuos generados en el proyecto piscícola RVG. El tratamiento realizado es el siguiente: • El alimento no consumido y las excretas acumuladas en el fondo de los estanques serán removidas de forma mecánica y/o manual en los tiempos establecidos para mantenimiento de los espejos de agua. Esta materia orgánica será deshidratada y aprovechada para la fertilización de potreros. Si en el proceso de deshidratación los lodos generan malos olores, se estabilizarán con cal. • La proyección de mortalidad de individuos en el proyecto piscícola es del 5% y la proyección de producción es de 3 Ton/año. Se establece la proyección de mortalidad de 100 Kg/año y un equivalente teórico de 8Kg/mes. • Se diseña una fosa de mortalidad dentro del predio RVG, ubicado en el punto con coordenadas 842176m E – 770716m N. La fosa de mortalidad se encuentra a una distancia de 150m de la fuente hídrica y lago más cercano, respectivamente. No existen viviendas en una circunferencia de 100m. • La fosa de mortalidad tiene unas dimensiones de 1.5m de largo, 1.5m de ancho y 1.5m de profundidad. Cuenta con una estructura en bloque y concreto, con una capa impermeabilizante que impide la salida de lixiviados. Se diseña una tapa superior removible en concreto con orificios que permiten la salida de gases producidos por la descomposición de la materia orgánica. La fosa de mortalidad se encuentra protegida para impedir el ingreso de aguas lluvias. • El tratamiento a la mortalidad dentro de la fosa se realiza con cal y tierra para evitar la proliferación de olores, vectores y roedores. De igual manera, se diseña un sistema de drenaje en el contorno de la fosa de mortalidad. La fosa de mortalidad cuenta con la señalización necesaria para evitar accidentes y el ingreso a la misma por parte de personas ajenas al proyecto. • Se lleva el registro y control detallado del transporte e ingreso a la fosa de mortalidad de individuos del proyecto piscícola.			
RESPONSABLE	Administración del proyecto piscícola RVG y personal del proyecto			
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	• Cantidad de residuos dispuestos mensualmente (Kg/mes) Se realiza el pesaje del material inerte depositado en la fosa de mortalidad con el fin de determinar las curvas de mortalidad del proyecto piscícola.			

FICHA 3. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES (MANEJO DE MORTALIDAD) EN EL PROYECTO PISCICOLA RVG.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

FICHA 4	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO				
	MANEJO DE LA CAPTACIÓN DEL RECURSO				
OBJETIVOS Y METAS	Garantizar que la captación de agua para el proyecto genere la mínima afectación sobre el cuerpo de agua del cual se va realizar. Realizar el aprovechamiento del recurso sin afectar la calidad ni comprometer la disponibilidad del recurso por efecto de la captación para el proyecto.				
ETAPA	PRE-OPERATIVA			POST COSECHA	
	OPERACIÓN		X		
IMPACTO A CONTROLAR	- Alteración de las condiciones físicoquímicas de las fuentes superficiales - Conflicto por uso del agua y suelo				
TIPO DE MEDIDA	PREVENCIÓN		MITIGACIÓN		COMPENSACIÓN
	PROTECCIÓN		CONTROL	X	RECUPERACIÓN/RESTAURACIÓN
ACCIONES A DESARROLLAR	<u>Agua superficial</u> Para la realización del proyecto piscícola RVG en un área total de 4000 m², se requiere un caudal 1,05 L/s/hectárea, por lo cual se realiza la solicitud de concesión de aguas superficiales para la actividad piscícola de autoconsumo ante la autoridad ambiental competente. El proyecto piscícola cuenta con una moto bomba de eje libre Hidromac 80x40, caudal de 40 a 50 L/s; ADT de 120m y potencia de 45 HP; con lo cual se asegura la capacidad de captar el caudal requerido. De igual manera, se implementa una válvula para medir el caudal de entrada al predio con el fin de garantizar que sea derivado exclusivamente el caudal concesionado y asegurar la disponibilidad del recurso hídrico aguas abajo.				
RESPONSABLE	Administración del proyecto piscícola RVG				
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	• Caudal de agua captado/mes Se realiza el registro para poder soportar el compromiso de la función ecológica y social del predio RVG, captando exclusivamente el caudal concesionado y asegurando la disponibilidad del recurso hídrico aguas abajo.				

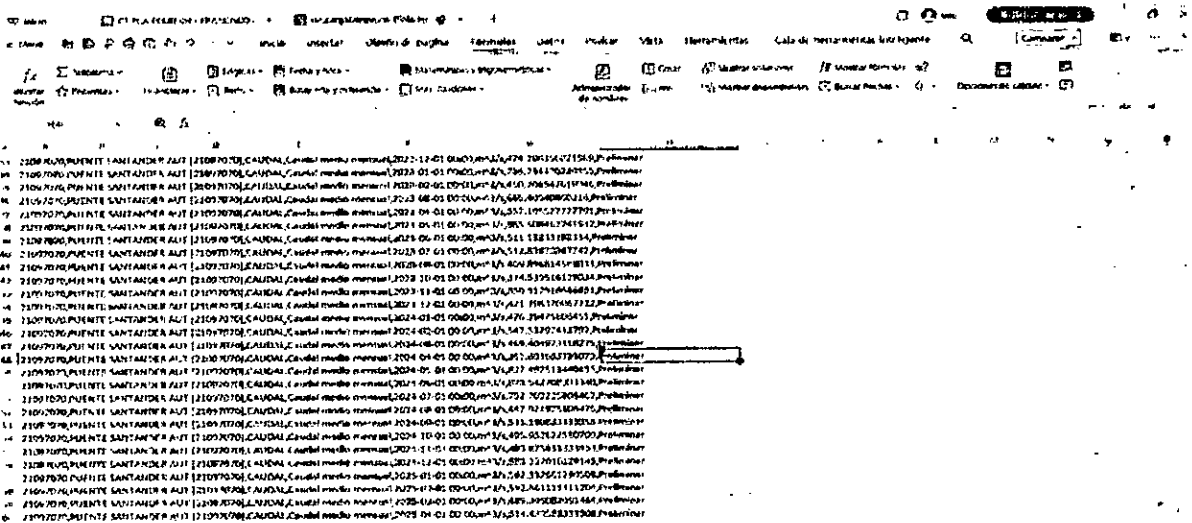
FICHA 4. MANEJO DE LA CAPTACIÓN DEL RECURSO EN EL PROYECTO PISCICOLA RVG

9. CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE HÍDRICA

En cuanto al río Magdalena, debido a su condición de fuente hídrica de **alto caudal**, no es posible realizar aforos directos utilizando equipos como el **caudalímetro OTT MF Pro**, ya que este instrumento no está diseñado para medir caudales tan elevados. Por tal motivo, no se realiza aforo con este tipo de equipo en dicha fuente. A continuación, se presenta la información hidrológica disponible suministrada por el IDEAM:

Antecedentes:

Según información del IDEAM, el caudal medio del río Magdalena, con punto de monitoreo en la estación del Puente Santander, para la zona correspondiente al municipio de Palermo (H), es de 543 m³/s, considerando el periodo comprendido entre enero del año 2020 y abril de 2025.



10. DISTRIBUCION DEL RECURSO HIDRICO

Con fundamento en la documentación obrante en el expediente y en las verificaciones efectuadas durante la visita técnica, se concluye que el recurso hídrico objeto del presente trámite de renovación de concesión de aguas superficiales continuará destinándose al uso piscícola, para el abastecimiento del proyecto desarrollado por la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S. La evaluación se realiza considerando el área total proyectada de espejo de agua de veintidós (22) hectáreas y el caudal de setenta y siete (77) litros por segundo, correspondientes a las condiciones previamente autorizadas y cuya renovación es objeto del presente trámite.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscicola	22 Ha	3.5 LV/seg/Ha	77
	TOTAL		77

11. AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-18813	LT potrerillo los venados	7,045 Has
Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-17713	Potrerillo los venados	5,73 Has
Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-2176	Ramiruno	1,96 Has
Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-58809	Sin dirección potrerillo y el municipio	20,8 Has

12. USOS DEL SUELO

Conforme a la información suministrada mediante los radicados CAM No. 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y 2026 -E 3955 del 20 de febrero de 2026. se revisaron los Certificados de Uso de Suelo de los predios "LT POTRERILLOS DE LO VENADOS" con matrícula inmobiliaria No. 200- 18813, "POTRERILLOS DE LOS VENADOS" con matrícula inmobiliaria No. 200-17713, "RAMIRUNO" con matrícula inmobiliaria No. 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO con matrícula inmobiliaria No. 200-58809. expedidos por la Secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Villavieja, encontrándose

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

compatibles conforme a las actividades piscícolas a realizar dentro del trámite de renovación de la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S.

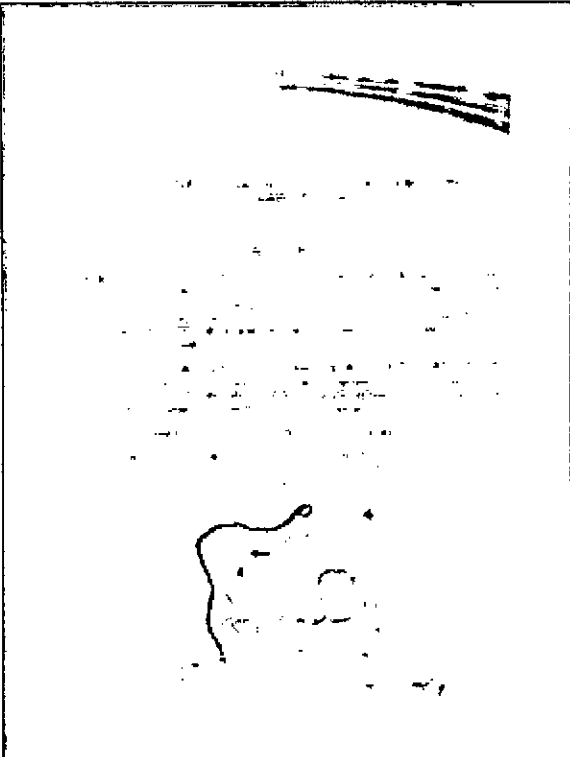
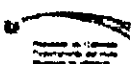
Uso Principal: Agropecuario tecnificado, cultivos agroforestales, silvopastoriles y actividades agroindustriales incluidas avícolas, Piscícolas y porcícola.

Uso Compatible: Establecimientos institucionales de tipo rural, silvicultura, recuperación ambiental y recreación contemplativa.

Uso Condicionado: Actividades agropecuarias de bajo impacto, vías de comunicación e infraestructura de servicios, hospedaje, vivienda campestre, explotación de hidrocarburos y explotación de energía solar a través de granjas solares.

Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria y transformación manufacturera, actividades mineras, tala de bosques y demás usos.

En consecuencia, se determina que la actividad piscícola proyectada resulta compatible con la clasificación de uso del suelo definida por el instrumento de ordenamiento territorial del municipio, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones ambientales vigentes y de las restricciones relacionadas con áreas de protección ambiental, servidumbres legalmente constituidas y demás determinantes aplicables al predio.

	 ALCALDÍA DE VILLAVIEJA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CERTIFICADO USO DE SUELOS	IT 632 Código: 041 226-01 Fecha: 05/07/2018 Versión: 1 Página: 1 de 4					
	EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVIEJA-MULA CONSIDERANDO Que la Ley 288 de 1997, 1801 de 2015, Decreto 432 de 2004, Decreto 4098 de 2009 que modifica el Decreto 3460 de 2007, Decreto 1677 de 2015 y lo establecido en el Acuerdo 003 de 2018, Por medio del cual se aprueba y reformula el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavieja-Mula, reglamentario la competencia de la secretaría de planeación para la expedición del certificado del uso de suelo. Que la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG LTDA, con NIT No. 90 2484240 ha solicitado a esta dependencia certificado de uso del suelo del predio C.A. M.I. No. 200-18813 denominado LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS, ubicado en la vereda de Potrerillos jurisdicción del Municipio de Villavieja. Tabla 1. Coordenadas del predio en el punto de la solicitud <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3° 23' 47" N</td> <td>76° 10' 10" W</td> </tr> </tbody> </table> En conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Resolución No. 001 de 2018 Fecha: 05/07/2018 Lugar: Villavieja-Mula Por: [Firma] Jefe de la Oficina de Planeación Municipal		No.	LATITUD	LONGITUD	1	3° 23' 47" N
No.	LATITUD	LONGITUD					
1	3° 23' 47" N	76° 10' 10" W					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ALCALDÍA DE VILLAVIEJA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
CERTIFICADO USO DE SUELO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVIEJA, NARIÑO

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997, 1991 de 2016, Decreto 402 de 2004, Decreto 4086 de 2004 que modifica el Decreto 3000 de 2007, Decreto 1077 de 2015 y lo establecido en el Acuerdo 003 de 2015 Por medio del cual se ajusta y reformula el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavieja, Nariño, según sea el consentimiento de la secretaría de planeación, para la expedición del concepto del uso de suelo.

Que la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG LTDA, con NIT No. 9002494040, ha solicitado el uso de suelo para el cultivo de arroz en el predio con M. I. No. 200-80000, denominado POTRERILLO, identificado con catastral 418720020000400000, ubicado en la vereda de Potosí, jurisdicción del Municipio de Villavieja.

Tabla 1. Coordenadas del asentamiento: copia de la solicitud

Nº	LATITUD	LONGITUD
1	4°25'45.00"N	77°19'15.00"W

Coordenadas geográficas

Proyecto: 1.001
Código: 1.001
Código: 1.001

Resolución: 1.001
Código: 1.001
Código: 1.001

Fecha: 10 de diciembre de 2025 y 2026

ALCALDÍA DE VILLAVIEJA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
CERTIFICADO USO DE SUELO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE VILLAVIEJA, NARIÑO

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997, 1991 de 2016, Decreto 402 de 2004, Decreto 4086 de 2004 que modifica el Decreto 3000 de 2007, Decreto 1077 de 2015 y lo establecido en el Acuerdo 003 de 2015 Por medio del cual se ajusta y reformula el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavieja, Nariño, según sea el consentimiento de la secretaría de planeación, para la expedición del concepto del uso de suelo.

Que la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG LTDA, identificada con NIT No. 9002494040, en su calidad de proponente de proyecto denominado "RANCHO" identificado con catastral 418720020000400000 y con la matrícula inmobiliaria No. 900-2777.

El cual se encuentra ubicado en la vereda Potosí, jurisdicción del Municipio de Villavieja, Nariño, en la zona de desarrollo urbano del uso del suelo, según se indica en las coordenadas geográficas plasmadas en la tabla No. 1.

Tabla 1. Coordenadas geográficas

Punto	Latitud	Longitud
1	4°25'45.00"N	77°19'15.00"W

Proyecto: 1.001
Código: 1.001
Código: 1.001

Resolución: 1.001
Código: 1.001
Código: 1.001

Fecha: 10 de diciembre de 2025 y 2026

Imagen 7. Usos del suelo, fuente: Radicado CAM No. 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y 2026 –E 3955 del 20 de febrero de 2026

13. EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado CAM No. 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025, se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	Datos generales de la fuente	X	
	Coordenadas del punto de captación	X	
	Usos de la concesión	X	
	Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
Objetivo del PUEAA	Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Plan de acción del PUEAA.	Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	
---------------------------	--	---	--

14. PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola en beneficio de los predios "LT POTRERILLOS DE LO VENADOS" con matrícula inmobiliaria No. 200- 18813, "POTRERILLOS DE LOS VENADOS" con matrícula inmobiliaria No. 200-17713, "RAMIRUNO" con matrícula inmobiliaria No. 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO con matrícula inmobiliaria No. 200-58809 no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

15. OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Villavieja (Huila) o hecha saber al momento de la visita. (...)"

IV. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE – CAM

❖ ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

Mediante la Resolución 3297 del 29 de diciembre de 2015, esta Corporación otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, para ser destinado al "Proyecto Piscícola, en los predios denominados "LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-17713, RAMIRUNO, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO, registrado con la matrícula inmobiliaria No. 200-58809, ubicados en la Vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila.

Mediante los Radicados CAM 2025-E 30443 del 27 de noviembre de 2025 y Vital Número 7600090024642425001 del 07 de octubre de 2025 y 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y Vital número 3100090024642425001 del 09 de diciembre de 2025, la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, solicito ante esta Corporación renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 3297 del 29 de diciembre de 2015.

Mediante el Radicado CAM 38384 2025-S del 22 de diciembre de 2025, la Dirección Territorial Norte, requirió a la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, dentro del Exp. PCA-00578-25, la cual fue entregada por medio del Radicado CAM 2026-E 3955 del 20 de enero de 2026.

Por medio del Auto 021 del 05 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Norte dio inicio al trámite de solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 3297 del 29 de diciembre de 2015, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, para ser destinado al "Proyecto Piscícola", en los predios denominados

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

"LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-17713, RAMIRUNO, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO, registrado con la matrícula inmobiliaria No. 200-58809, ubicados en la Vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila y, fijo por concepto de seguimiento el valor de \$705.204 pesos moneda corriente el valor a pagar para tal fin.

Dicho acto administrativo quedo notificado vía correo electrónico por medio del Radicado CAM 2026-s 6858 del 10 de marzo de 2026, con recibido de la misma fecha.

Con certificado de publicación web expedido el 24 de marzo del 2026, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en el cual certifica que se realizó la respectiva publicación web del Auto de Inicio de Tramite 021 del 05 de marzo de 2026, para la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, entre los días 09 de marzo del 2026 al 23 de marzo del 2026, con Expediente PCA-00578-25.

De acuerdo a lo anterior, mediante el Radicado CAM 2026-S 13865 del 11 de mayo de 2026 se remitió la fijación del aviso de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales al municipio de Villavieja - Huila. Enviado y recibido vía correo electrónico la misma fecha.

Según Constancia de Publicación de la CAM del 27 de mayo de 2026, entre los días 12 de mayo de 2026 y 26 de mayo de 2026 se fijó y desfijó en la cartelera el aviso. Quedando debidamente publicado. Sin ninguna oposición a la presente solicitud.

Por medio del Radicado CAM 2026-E 12886 del 27 de mayo de 2026, la Alcaldía del Municipio de Villavieja (H), envían acta de fijación y acta de desfijación del aviso solicitada por medio del Radicado CAM 2026-S 13865 del 11 de mayo de 2026.

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular el pasado 29 de mayo de 2026, se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico 2120 del 05 de junio de 2026, en donde se consideró viable desde el punto de vista técnico:

"(...)

16. CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la evaluación de la documentación aportada por el solicitante y en los resultados obtenidos durante la visita técnica realizada al área de interés, se considera técnicamente viable otorgar la renovación de la concesión de aguas superficiales a la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con NIT No. 900.246.424-0, representada legalmente por el señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.538 expedida en Bogotá D.C., para el aprovechamiento de las aguas del río Magdalena.

*La renovación de la concesión se otorgaría por un caudal de **setenta y siete (77) litros por segundo**, destinado exclusivamente al abastecimiento del proyecto piscícola desarrollado sobre un área total proyectada de **veintidós (22) hectáreas de espejo de agua**, en beneficio de los predios denominados "LT Potrerillos de Los Venados" (M.I. No. 200-18813), "Potrerillos de Los Venados" (M.I. No. 200-17713), "Ramiruno" (M.I.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

No. 200-2176) y "Sin Dirección Potrerillos y El Municipio" (M.I. No. 200-58809), ubicados en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, departamento del Huila.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	22 Ha	3.5 Lt/seg/Ha	77
	TOTAL		77

No obstante, durante la evaluación técnica se verificó que la infraestructura destinada al manejo de la mortalidad, correspondiente a una **fosa de disposición**, fue construida dentro de la **ronda hídrica del río Magdalena**, conforme a la información cartográfica de la Corporación y a la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Dicha ubicación corresponde a un área de protección ambiental destinada a la conservación y preservación del recurso hídrico, razón por la cual **no se considera técnicamente viable mantener esta infraestructura en el sitio donde actualmente se encuentra localizada**, por ser incompatible con las restricciones de uso aplicables a las rondas hídricas.

En consecuencia, el otorgamiento de la renovación de la concesión de aguas superficiales **no comprende la aprobación de la ubicación actual de la fosa para el manejo de la mortalidad**. En tal sentido, el titular deberá **retirar dicha infraestructura de la ronda hídrica, restaurar el área intervenida y reubicar la fosa en un sitio ambientalmente viable**, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

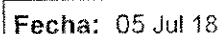
La propuesta de la nueva ubicación, junto con las especificaciones técnicas de la infraestructura para el manejo de la mortalidad, deberá ser presentada ante esta Corporación para su evaluación y deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el **Formato I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024**, correspondiente al **Instructivo de Referencia para la Atención de la Mortalidad y Mortandad de Peces**, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos técnicos allí establecidos.

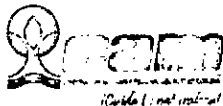
El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluye el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que se mencionan a continuación:

1. Protección de zonas de manejo especial

Página 28 de 36

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de obras de control y medición de caudal en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

17. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00578-25 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte.
- En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere a la persona jurídica **SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.246.424-0**, representada legalmente por el señor **Gabriel Mauricio Otálora Riaño**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.554.538** expedida en Bogotá D.C., para que retire la fosa destinada al manejo de la mortalidad de su ubicación actual, toda vez que durante la visita técnica se verificó que esta fue construida dentro de la **ronda hídrica del río Magdalena**, área de protección ambiental en la cual no resulta técnicamente viable la permanencia de este tipo de infraestructura.

Así mismo, deberá presentar ante esta Corporación la propuesta de la nueva ubicación de la fosa para el manejo de la mortalidad, la cual deberá localizarse en un sitio ambientalmente viable, por fuera de la ronda hídrica del río Magdalena y de las demás áreas que presenten restricciones ambientales para este tipo de infraestructura. La información técnica correspondiente deberá elaborarse y presentarse conforme a los lineamientos establecidos en el **Formato I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024**, "Instructivo de Referencia para la Atención de la Mortalidad y Mortandad de Peces", dando cumplimiento integral a los requerimientos allí establecidos.

Adicionalmente, deberá presentar ante esta Corporación los **estudios hidrogeológicos detallados a escalas 1:5.000 y 1:2.000**, mediante los cuales se demuestre la viabilidad ambiental de la nueva ubicación propuesta y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de protección del recurso hídrico subterráneo. Para lo anterior, se concede un término máximo de **noventa (90) días**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. (...)” (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

Al ser esta una decisión que resuelve de fondo la actuación administrativa surtida bajo el Expediente PCA-000578-25, en virtud del principio de transparencia, publicidad y debido proceso, se deben dar a conocer al peticionario los alcances de la decisión a adoptar, para que si existe de su parte inconformidades con lo aquí contemplado, pueda hacer uso de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

las figuras que nuestra legislación (Ley 1437 de 2011 CPACA) señala, para proceder a la impugnación en sede administrativa de la misma, utilizando los recursos que sean procedentes. Al respecto, se ha indicado:

“(...) Los recursos administrativos son actos del administrado a través de los cuales solicita a la administración la modificación la revocación o la aclaración de una decisión. Son actos impugnatorios de una decisión y en este sentido se distinguen de las peticiones que buscan la producción de nuevos actos.

Es indudable que por constituir un medio de impugnación de las decisiones definitivas de la administración constituyen una garantía, ya que se otorga la posibilidad de impugnarlas y, eventualmente, eliminar el perjuicio que comportan” (Sánchez Torres Carlos Ariel. El Acto Administrativo Teoría General. Segunda Edición. Legis Editores SA. 1995 Pág. 113). (...)”

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019, la Resolución 466 de 2020, la Resolución 2747 de 2022 y la Resolución 864 de 2024; de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.3.2.5.3. y, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico 2120 del 05 de junio de 2026, emitido por el funcionario comisionado de la Dirección Territorial Norte - CAM,

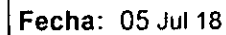
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a favor de la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, otorgado mediante la Resolución 3297 del 29 de diciembre de 2015, para el aprovechamiento de las aguas de la fuente hídrica Rio Magdalena, en un caudal de setenta y siete (77) litros por segundo, destinado exclusivamente al abastecimiento del “Proyecto Piscícola” desarrollado sobre un área total proyectada de veintidós (22) hectáreas de espejo de agua, para beneficio de los denominados “LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-17713, RAMIRUNO, registrado con la matrícula inmobiliaria 200-2176 y SIN DIRECCION POTRERILLOS Y EL MUNICIPIO, registrado con la matricula inmobiliaria No. 200-58809, ubicados en la Vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	22 Ha	3.5 Lt/seg/Ha	77
TOTAL			77

Con áreas de total, ficha catastral y linderos, así:

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-18813	LT potrerrillo los venados	7,045 Has

[illegible]

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

2. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APUCA SI: ☐ NO: ☐		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		reducción de pérdidas					
		Objeto del proyecto:		Implementar estrategias a fin de reducir las pérdidas de agua provenientes del sistema de conducción					
		Actor(es)/Responsable(s):		Área ambiental-Área de producción					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	
Inspección de las redes de aducción, conducción y distribución de agua para la detección de fugas.	Inspecciones realizadas	25 Inspecciones anuales	0	5 Inspecciones al sistema de conducción 200000	5 Inspecciones al sistema de conducción 200000	5 Inspecciones al sistema de conducción 200000	5 Inspecciones al sistema de conducción 200000	5 Inspecciones al sistema de conducción 200000	
Prueba de tuberías y accesorios que presenten fugas o desperfectos	% de tuberías revisadas	25% de la tubería existente	0	100	100	100	100	100	
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		1. Número de inspecciones realizadas mediante implementación de formatos para condiciones. 2. Pérdidas totales anuales/pérdidas reducidas* 100. 3. Total de fugas detectadas/total de fugas reparadas* 100. 4. Formas de fugas reportadas y reparadas con registros fotográficos.							

3. Campañas educativas.

4.1.9. Campañas educativas		APUCA SI: ☐ NO: ☐		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		Capacitaciones sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua					
		Actor(es)/Responsable(s):		ÁREA AMBIENTAL					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	
Capacitaciones a los empleados del proyecto plúcula sobre los planes de acción del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.	Capacitaciones realizadas / a capacitaciones proyectadas	10 Capacitaciones		realizar 2 capacitaciones al año a los empleados \$ 300,000	realizar 2 capacitaciones al año a los empleados \$ 300,000	realizar 2 capacitaciones al año a los empleados \$ 300,000	realizar 2 capacitaciones al año a los empleados \$ 300,000	realizar 2 capacitaciones al año a los empleados \$ 300,000	
Socializaciones de los resultados sobre las actividades realizadas en uso eficiente y ahorro del agua (Ejemplo: cantidad de agua ahorrada, fugas reparadas, mantenimientos ejecutados)	% de socializaciones realizadas / a socializaciones proyectadas	5 Socializaciones		realizar anualmente una socialización de los resultados del uso eficiente y ahorro del agua \$ 150,000	realizar anualmente una socialización de los resultados del uso eficiente y ahorro del agua \$ 150,000	realizar anualmente una socialización de los resultados del uso eficiente y ahorro del agua \$ 150,000	realizar anualmente una socialización de los resultados del uso eficiente y ahorro del agua \$ 150,000	realizar anualmente una socialización de los resultados del uso eficiente y ahorro del agua \$ 150,000	
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		1. Número total de personal/ número de personas capacitadas* 100. 2. Actas de reunión. 3. Usados de abastecimiento a las capacitaciones. 4. Registros fotográficos.							

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 1207 de 2014, la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de obras de control y medición de caudal en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2. y 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ORDENAR a la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, EL RETIRO DE LA FOSA DESTINADA AL MANEJO DE LA MORTALIDAD de su ubicación actual, toda vez que durante la visita técnica se verificó que esta fue construida dentro de la ronda hídrica del Río Magdalena, área de protección ambiental destinada a la conservación y preservación del recurso hídrico, en la cual no resulta técnicamente viable la permanencia de este tipo de infraestructura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Deberá presentar ante esta Corporación la propuesta de la nueva ubicación de la fosa para el manejo de la mortalidad, la cual deberá localizarse en un sitio ambientalmente viable, por fuera de la ronda hídrica del Río Magdalena y de las demás áreas que presenten restricciones ambientales para este tipo de infraestructura. La información técnica correspondiente deberá elaborarse y presentarse conforme a los lineamientos establecidos en el Formato I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024, "Instructivo de Referencia para la Atención de la Mortalidad y Mortandad de Peces", dando cumplimiento integral a los requerimientos allí establecidos y restaurando el área intervenida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deberá presentar ante esta Corporación los estudios hidrogeológicos detallados a escalas 1:5.000 y 1:2.000, mediante los cuales se demuestre la viabilidad ambiental de la nueva ubicación propuesta y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de protección del recurso hídrico subterráneo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

Para lo anterior, se concede un término máximo de noventa (90) días, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad AGROINDUSTRIAL RVG S.A.S., identificada con el Nit. 900246424-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: COMUNICAR esta decisión, a la Subdirección Administrativa y Financiera – CAM, para realizar la respectiva actualización del cobro de tasa por uso de aguas (TUA), lo anterior debido a la renovación del presente permiso y a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte


 Proyección Ivonne Andrea Pérez Morales
 Contabilista de Apoyo Jurídico DTN
 Profesional Especializada
 Exp. PCA-00578-25